

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H.,
en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Decreto N° 038 de
2013 y el Decreto N° 1082 de 2015,

C E R T I F I C A:

Que de conformidad con la verificación de los soportes de la hoja de vida de CARLOS AUGUSTO MONTENEGRO APONTE, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1082878482, cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del OBJETO a contratar, el cual consiste en la Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la participación ciudadana y autogestión para el fortalecimiento de infraestructura social y comunitaria por medio de obras barriales en el Distrito de Santa Marta.:

NOTA 1: Situación militar bajos los lineamientos de la Ley 1861 de 2017

a) La situación militar ya se encuentra definida.

NOTA 2: Multas contravencionales

a) Se encuentra sin multas que genere prohibición a contratar.

Se expide la presente constancia de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos y las certificaciones de experiencia y estudios realizados, documentos que hacen parte integral de este documento.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a, OCTUBRE DE 2024

CAMILO GEORGE DIAZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL

15 OCT 2024



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Gestión Contractual

CONTRATO

CONTRATO No.	1852	Fecha:	OCTUBRE DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
NIT:	891.780.009-4		
CONTRATISTA:	CARLOS AUGUSTO MONTENEGRO APONTE		
IDENTIFICACIÓN:	1082878482		
NATURALEZA :	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la participación ciudadana y autogestión para el fortalecimiento de infraestructura social y comunitaria por medio de obras barriales en el Distrito de Santa Marta.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la participación ciudadana y autogestión para el fortalecimiento de infraestructura social y comunitaria por medio de obras barriales en el Distrito de Santa Marta.			
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra CARLOS AUGUSTO MONTENEGRO APONTE con C.C. N° 1082878482 quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la participación ciudadana y autogestión para el fortalecimiento de infraestructura social y comunitaria por medio de obras barriales en el Distrito de Santa Marta.		
2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	<ol style="list-style-type: none">1. Coadyuvar en la asesoría y orientación legal en diversas áreas del derecho, adscritas a la localidad 1.2. Apoyar en la revisión y redacción de contratos relacionados con la ejecución de obras barriales localizadas en la localidad 1, asegurando que cumplan con las normativas legales y protejan los intereses del Distrito.3. Apoyar en la asesoría legal continua a los equipos del proyecto Obras Barriales en asuntos contractuales y legales de la localidad 1.4. Apoyar en la redacción y revisión de documentos legales y contractuales del proyecto Obras Barriales adjudicados en la localidad 1.5. Apoyar en las auditorías legales periódicas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de las obras barriales de la localidad 1.6. Apoyar en la organización y llevar a cabo sesiones de capacitación para el personal del programa sobre temas legales y contractuales relevantes de las obras barriales de la localidad 1.7. Apoyar en la identificación y mitigar riesgos legales asociados con la ejecución de las obras barriales de la localidad 1.8. Apoyar en las controversias contractuales y legales que puedan surgir durante la ejecución de las obras asignadas a la localidad 1, mediante la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos.		
3) VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 de DICIEMBRE 2024. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la cláusula 11. Vigencia; Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y <i>Cuatro (4) Meses</i> más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.		
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.		
5) VALOR:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$15.354.933,00). Este valor se encuentra respaldado en el		



	certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD - 1351 del 18 de Julio de 2024, expedido por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito.
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: Tres (3) pagos de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ML (\$5.118.311,00), previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital.
7) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlos o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado(a) de la: Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta , quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios y documentos previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.
11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
12) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
13) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Gestión Contractual

CONTRATO

1852

14) PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	<p>El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y financiación del terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.</p> <p>En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.</p> <p>Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.</p>
15) CESIÓN DEL CONTRATO	<p>La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.</p>
16) NOTIFICACIONES:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico.</p> <p>Al Contratista: CARLOS AUGUSTO MONTENEGRO APONTE Teléfono y/o celular: 4359778 Correo electrónico: carlostinio10@hotmail.com</p>

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectado por: FARIDES NOHEMI DIAZ CASTIBLANCO Contratista.	
Revisado por: CAMILO GEORGE DIAZ (SECRETARIO DE GOBIERNO)	
Aprobado por el equipo de la Dirección de Contratación	